



Informática

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 0018-2024-MPM-CH/CM.

Chulucanas, 07 de marzo de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS

POR CUANTO: EL CONCEJO MUNICIPAL EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 07 DE MARZO DE 2024, HA ADOPTADO EL SIGUIENTE ACUERDO;

VISTO: El Oficio N° 014-2023-Puesto de Salud Satélite-Sáncor-P (Expediente N° 18672-2023 del (11.12.2023), el Informe N° 00876-2023-SGIS/MPM-CH (20.12.2023) emitido por la Sub Gerencia de Inclusión Social; Informe N° 00860-2023-GAJ/MPM-CH (26.12.2023) emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 00978-2023-SGP/MPM-CH (29.12.2023) emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto; Informe N° 002-2024-MPMCH-OGPP (04.01.2024) emitido por la Gerencia General de Planeamiento y Presupuesto; Proveído S/N (16.01.2024) la Gerencia Municipal; el Dictamen N° 02 (31.01.2024) de la Comisión de la Mujer y la Familia, Juventud, Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 014-2023-Puesto de Salud Satélite-Sáncor-P recaído en el Expediente N°18672 (11.12.2023), el Sr. Hildebrando Lázaro García, Presidente del Establecimiento de Salud Sáncor – Chulucanas, solicita la continuidad del presupuesto para pago de personal técnico en salud para dicho establecimiento de salud, durante el año 2024 por el monto de S/ 1,200.00 soles mensuales, teniendo en cuenta que Sáncor es una comunidad campesina que tiene varios anexos y en tiempos difíciles de lluvia las personas con problemas de salud tienen que trasladarse hasta el Centro Poblado de Paccha, lo que en muchas ocasiones no han podido llegar por el acceso intransitable con las quebradas con bastante volumen de agua.

Que, mediante Informe N° 00876-2023-SGIS/MPM-CH (20.12.2023) la Sub Gerencia de Inclusión Social comunica a la Gerencia de Inclusión Social que reconoce la necesidad planteada por el solicitante como representante de la Comunidad de Sáncor en la medida que se debe garantizar el servicio de atención primaria a toda la población y deriva los actuados para evaluación presupuestal correspondiente.

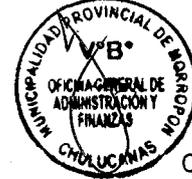
Que, con Informe N° 00860-2023-GAJ/MPM-CH (26.12.2023), el Gerente de la Oficina de Asesoría Jurídica, precisa que corresponde derivar los actuados a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional a efectos de determinar si se cuenta con disponibilidad presupuestal pertinente; luego de ello, correspondería que el Pleno del Concejo Municipal, adopte la política de evaluar los apoyos económicos institucionales que son otorgados de manera mensual, a favor de personas y/o instituciones vulnerables, por lo que dicha política resultaría aplicable al presente pedido por tratarse de un apoyo continuo para el año fiscal 2024 a terceros; previo dictamen de la respectiva Comisión de Regidores, de ser el caso.

Que, con Informe N° 00978-2023-SGP/MPM-CH (29.12.2023) la Sub Gerencia de Presupuesto informa a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, que después de haber revisado el expediente materia del pedido, recomienda que dicha subvención económica para el Establecimiento de Salud Satélite del Caserío de Sáncor por el importe de S/ 1,200 mensual, sea programada para su afectación presupuestal para el año 2024.

Que, con Informe N° 002-2024-MPMCH-OGPP (04.01.2024) la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto comunica a la Gerencia Municipal que atendiendo lo informado por la Sub Gerencia de Presupuesto, opina se realice el trámite correspondiente según lo que detalla la Oficina de Presupuesto para que sea programado dentro del presupuesto para el presente año.

Que, mediante Proveído S/N (16.01.2024) la Gerencia Municipal deriva el expediente materia del petitorio a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, para que se eleve al Pleno del Concejo Municipal para su aprobación en una próxima Sesión de Concejo.

Que, mediante Dictamen N° 02 la Comisión de la Mujer y la Familia, Juventud, Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos (31.01.2024), dictamina aprobar la subvención económica solicitado por el Establecimiento de Salud Satélite del Caserío de Sáncor, recomendando a la vez que pase a sesión de concejo para su debate y deliberación.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Que, ccabe señalar que de la petición formulada por el Sr. Hildebrando Lázaro García, se inicia a petición de parte, teniendo como sustento legal lo dispuesto por el artículo 112° de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, que precisa textualmente lo siguiente:

"Artículo 112°.- Facultad de formular peticiones de gracia

112.1 *Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular.*

112.2 *Frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido, salvo disposición expresa de la ley que prevea una decisión formal para su aceptación.*

112.3 *Este derecho se agota con su ejercicio en la vía administrativa, sin perjuicio del ejercicio de otros derechos reconocidos por la Constitución."*

Que, asimismo conviene manifestar que el numeral 71.3 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, regula el procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones económicas a personas jurídicas no pertenecientes al Sector Público, estableciéndose que en el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales las subvenciones se sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobadas mediante el Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad.

Que, los Acuerdos son decisiones que adopta el Concejo Municipal en uso de sus facultades conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972;

Que, el Concejo Municipal en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, con el voto UNÁNIME de los señores regidores: Julio César Córdova Gálvez, María Elena Anto Bayona, Víctor Guillermo Mogollón Espinoza, Gladys Inés Rodríguez Girón, Guillermo Alfredo Pérez Abramonte, Julia Juany García Sandoval, Edinson Córdova Patiño, Helen Miluska Rodríguez Hernández, Margarita Herminia Távora Valladolid, Marina Ruidías Juárez Renzo, y Raúl Calle Zevallos.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la subvención económica solicitada por el señor Hildebrando Lázaro García en su calidad de Presidente del Establecimiento de Salud Satélite del Caserío de Sáncor, a razón de S/ 1,200.00 soles (mil doscientos con 00/100 soles) mensuales desde el mes de marzo a diciembre de 2024.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER al Beneficiario Hildebrando Lázaro García en su calidad de Presidente del Establecimiento de Salud Satélite del Caserío de Sáncor, rinda cuentas del apoyo otorgado, mediante comunicación escrita dirigida al Titular del Pliego en forma mensual.

ARTÍCULO TERCERO: FACULTAR al Titular del Pliego para que emita los actos administrativos y de administración que sean necesarios para atender la subvención económica por el monto de S/ 1,200.00 (mil doscientos con 00/100 soles) mensuales a partir de los meses de marzo a diciembre del 2024.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria remita copia del presente acuerdo a las unidades orgánicas competentes y a la Oficina General de Tecnologías de la Información, proceda a su publicación en el portal web de la Municipalidad Provincial de Morropón- Chulucanas.

POR TANTO:

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

RHBP/afda



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
ABG. RICHARD HERNAN BACA PALACIOS
ALCALDE PROVINCIAL